

## **DE LAS ORDENANZAS**

### **ARTÍCULO 21.- Del Presidente, del Vicepresidente y del Secretario.**

b) La duración del cargo será de cuatro años, y será renovado al mismo tiempo que los Vocales de la Junta de Gobierno y del Jurado de Aguas, pero estos dos cargos no se renovarán simultáneamente. Sólo podrá ser ocupado por el mismo comunero durante dos períodos consecutivos de mandato, pudiendo presentarse como candidato transcurrido, al menos, un mandato de cuatro años desde su última elección y siempre que reúna los requisitos exigidos a tal efecto.

b) La duración del cargo será de cuatro años, y será renovado al mismo tiempo que los Vocales de la Junta de Gobierno y del Jurado de Aguas, pero estos dos cargos no se renovarán simultáneamente.

### **ARTÍCULO 24.- De la limitación del mandato.**

Párrafo primero.

La duración de los cargos de la Junta de Gobierno, así como del Presidente y Vicepresidente de la Comunidad y los del Jurado de Aguas será de cuatro años, con un mandato máximo para todos ellos de ocho años, es decir dos elecciones consecutivas.

La duración de los cargos de la Junta de Gobierno, así como del Presidente y Vicepresidente de la Comunidad y los del Jurado de Aguas será de cuatro años, y no existirá limitación en el número de mandatos máximo a los que puedan presentarse.

## **REGLAMENTO DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

### **ARTÍCULO 5.-**

Párrafo primero

La duración de los cargos de la Junta de Gobierno, así como del Presidente y Vicepresidente de la Comunidad y los del Jurado de Aguas será de cuatro años, con un mandato máximo consecutivo para todos ellos de ocho años, es decir, dos elecciones consecutivas. Para optar a un tercer mandato deberá transcurrir, al menos un período de cuatro años desde la última elección.

La duración de los cargos de la Junta de Gobierno, así como del Presidente y Vicepresidente de la Comunidad y los del Jurado de Aguas será de cuatro años, y no existirá limitación en el número de mandatos máximo a los que puedan presentarse.

**ARTÍCULO 11.-** Los miembros de la Junta de Gobierno cesarán por las siguientes causas: .

4) Expiración del plazo para el que fueron elegidos o haber ocupado el cargo durante dos mandatos consecutivos.

4) Expiración del plazo para el que fueron elegidos.

*Nota: En letra de color rojo se detalla la nueva redacción de los artículos propuestos para su aprobación por la Junta General.*